



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,
San Salvador, El Salvador, C.A.

1632/2014

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil catorce.

La suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°1632 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por la señorita [REDACTED] del Departamento de [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] quien ha solicitado: "Informe de farmacia del Hospital Primero de Mayo del ISSS, que contenga las fechas de recetas del medicamento con código 8080107, 8080112 y 8250052, desde el año 1992(o desde el año en que esté disponible) hasta la fecha, separado por año. Para cada año, solicito que el reporte de farmacia contenga CÓDIGO DEL MEDICAMENTO, DOC. MATERIAL, NO .DE TIKET, FECHA DE RECETA, FECHA DE CONTABILIZACIÓN, CANTIDAD, NO.DE AFILIACIÓN, TÉCNICO DE FARMACIA Y SERVICIO"; hace las siguientes valoraciones

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de la Dirección Hospital 1º de Mayo y Departamento Control Farmacia a fin que facilitara el acceso a la misma.

Habiéndose manifestado por parte del Departamento Control Farmacia, que los códigos solicitados corresponden a tres presentaciones de medicamento MIDASOLAM, el cual es utilizado para la sedación de pacientes neonatos; siendo el caso que existe una reserva de la información del área de neonatos del Hospital Materno Infantil 1º de Mayo del ISSS, relacionado con la temática de sedación de pacientes neonatos, incluyendo sus registros prescripción de medicamentos y generación de datos lo cual consta en el índice de información reservada del ISSS, publicado en la pagina web de Gobierno Trasparente.

Lo anterior fue consultado a la Unidad Juridica del ISSS, a efecto que se pronunciaran si dicha reserva aplica sobre la información solicitada en formulario 1632; habiéndose recibido nota de esa Unidad en la que se establece que de conformidad con la causal "g" del art. 19 LAIP, la información solicitada correspondiente a partir del periodo año 2009, es reservada ya que revelarla afectaría las estrategias a utilizar en el proceso judicial referencia N°32/2012, actualmente tramitado en la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; por lo que es información reservada y por lo tanto no es procedente la entrega de la misma, por existir declaratoria de reserva previa de dicha situación, ya que esa información se encuentra en discusión en el mencionado proceso judicial del cual se remitió copia de las resoluciones que prueban la existencia de la demanda y los motivos de la misma.

Por otra parte se recibió oficio suscrito por el Director del Hospital 1º de Mayo en el que se establece que ya no existen los registros de farmacia solicitados correspondientes a los años 1992 al 2008, por haber sido descartados por lo que es información inexistente.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,
San Salvador, El Salvador, C.A.

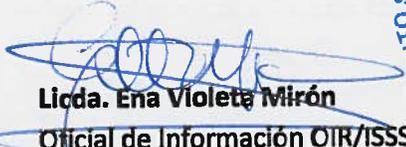
En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 19, 20, 21, 22, 65, 72, 73 y 76 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Deniéguese la información solicitada correspondiente al periodo contado a partir del periodo 2009 a la fecha en virtud de existir declaratoria de reserva de la misma.

Infórmese a la peticionaria que la información solicitada del periodo 1992 al 2008 es inexistente por las razones antes expuestas.

Notifíquese: por medio de correo electrónico proporcionado por el peticionario.




Licda. Ena Violeta Mirón

Oficial de Información OIR/ISSS